

CLAVES PARA COMPRENDER LA FUNCIÓN PEDAGÓGICA: **Exigencias de la profesionalización como principio del sistema educativo**

Prof. Dr. D. José Manuel Touriñán López



Exigencias de la profesionalización como principio del sistema educativo by José Manuel Touriñán López is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional License](#).

Creado a partir de la obra en http://dondestalaeducacion.com/files/9315/0756/5743/173.DOCUMENTO_10_bis_1995.pdf.

Puede hallar permisos más allá de los concedidos con esta licencia en http://dondestalaeducacion.com/files/9315/0756/5743/173.DOCUMENTO_10_bis_1995.pdf

Índice

1. Introducción.
2. Identificación conceptual del principio: profesionalización y profesionalismo.
3. Justificación del principio: la profesionalización como principio del sistema educativo.
4. Exigencias de la profesionalización como principio del sistema educativo.

1. Introducción.

La preocupación pedagógica ha existido desde el origen de nuestra cultura occidental, aunque no fuera científica, la ocupación pedagógica también existió desde ese origen, aunque no fuera profesional; lo que no existió siempre fue la misma consideración para la función pedagógica porque no siempre se le atribuyó al conocimiento de la educación la misma capacidad de resolución de problemas.

Objetivo del trabajo:

Avanzar en la construcción de una visión sintética de la profesionalización de las funciones pedagógicas que por su carácter genérico está en la bases de cualquier problemática concreta.

La profesionalización es un principio del sistema educativo con las limitaciones que le son propias pero con el mismo carácter y rango que le corresponde a la democratización, a la participación o a la igualdad de oportunidades, de forma tal que su identificación determina líneas de acción para el sistema educativo en dos niveles:

El contenido del sistema
(profesionalización *en* el sistema).

La responsabilidad del sistema
(profesionalización *del* sistema).

2. Identificación conceptual del principio: profesionalización y profesionalismo.

Profesionalización

Acción y efecto de profesionalizar.

Profesionalizar: hacer ejercer una actividad profesionalmente.

(Diccionario Larousse)

En la literatura especializada se acepta que desde el siglo pasado, siglo en el que sólo estaban reconocidas las profesiones de sacerdote, abogado y médico, se ha producido una verdadera “**carrera hacia la profesionalización**”. La movilidad social y la adquisición de la necesaria cualificación para obtener empleo desempeñan un papel fundamental en la estratificación social y en la carrera hacia la profesionalización.

Profesionalización

Es el acontecimiento estructural más trascendente de la sociedad del siglo XX (Parsons).

El complejo profesional ha desplazado al Estado y a la organización capitalista de la economía.

*«El complejo profesional no sólo ha conquistado ya un puesto preeminente, sino que ha empezado a dominar la escena contemporánea de tal modo que ha dejado anticuada la primacía de los acostumbrados temas del autoritarismo político y la explotación capitalista»
(Parsons, 1976).*

Es una tendencia social reconocida. La sociedad actual la mantiene como una meta deseable.

Profesionalización

Ahora bien, la actitud favorable hacia la profesionalización, no justifica necesariamente la actitud favorable hacia la profesionalización de cualquier ocupación.

La profesionalización de una ocupación exige que cumpla las características que se le atribuyen al concepto de profesión.

Cada profesión concreta exhibe algunas, pero no todas las características.

Las características que definen el concepto de profesión no son condiciones suficientes y, o necesarias para otorgar la condición de profesión en una actividad (tanto que se consideren individualmente como en su conjunto).



Ninguna profesión las cumple todas inequívocamente

La Conferencia Internacional de Estadígrafos del Trabajo, aprobó nueve grandes grupos de ocupaciones (define y clasifica más de diez mil profesiones):

- 0.0. Arquitectos, ingenieros, agrimensores.
- 0.1. Químicos, físicos y otros especialistas en ciencias físicas.
- 0.2. Biólogos, veterinarios, agrónomos y especialistas asimilados.
- 0.3. Médicos, cirujanos y dentistas.
- 0.4. Enfermeras y parteras.
- 0.5. Especialistas técnicos paramédicos.
- 0.6. Maestros y profesores.
- 0.7. Sacerdotes y miembros de órdenes religiosas.
- 0.8. Juristas.
- 0.9. Artistas, escritores y asimilados.
- 0.X. Dibujantes y técnicos en ciencias aplicadas.
- 0.Y. Trabajadores profesionales.

Profesionalismo

Movimiento de carácter corporativo o sindical de los miembros de una profesión para mejorar, mantener o alcanzar su status profesional.

Surge con la pretensión de incluir una determinada característica de una profesión en el concepto de profesión, que equivaldría a rebajar el status de las actividades que incumplen frente a aquellas que cumplen esa condición.

Se trata de destacar aquello que la convierte en “más profesión” que otra.

El profesionalismo, como movimiento que procura la “categoría” de la actividad que defiende, plantea las siguientes cuestiones:

1. Nivel de ocupación de especialistas en funciones pedagógicas.
2. La relación entre los centros de formación.
3. La promoción inter e intra cuerpos de especialistas.
4. La salud mental de los especialistas en el desempeño de su actividad.
5. La responsabilidad civil, penal y administrativa.
6. La responsabilidad corporativa.
7. Las condiciones internas y externas que afectan al ejercicio profesional de la función.
8. El nivel de estudios de formación inicial para las funciones y la actualización.
9. La equiparación salarial o la homologación con otros colectivos.

Todo ello puede provocar la confusión entre la defensa de la condición profesional y la defensa de la categoría profesional.

Criterios internos que definen genéricamente la condición de profesión:

- 1. Formación técnica reglada** mediante procedimiento institucionalizado que capacita al profesional para explicar y decidir la intervención propia de su función.
- 2. Reconocimiento social** de la actividad a realizar.
- 3. Orientación a la prestación de un servicio público:** satisfacción de una necesidad social.
- 4. Conocimiento especializado,** con nivel de competencia en una determinada actividad específica: con un campo de acción en el que el profesional resuelve problemas que otros conocimientos especializados no solucionarían.

Profesional

Experto especializado en un campo específicamente definido, por amplio y complicado que sea.

Profesión

Actividad específica, con fundamento en conocimiento especializado, que está reconocida socialmente para cubrir una determinada necesidad social.

En el proceso de profesionalización intervienen dos agentes:

- a) Los *miembros de la profesión*: que aspiran al reconocimiento de su labor como profesión y a mejorar su categoría.
- b) El *Estado*: como velador de la necesidad social que se subsana, que estima necesarios y dignos de protección los servicios que aquellos prestan.

La profesionalización se define por el movimiento de profesionalismo como:

Conjunto de procesos históricamente analizables mediante los cuales un grupo de profesionales logra demostrar su competencia en una actividad de relevancia social y es capaz de transmitir a otros tal competencia y de imponer su modelo frente a otras profesiones concurrentes con la ayuda del Estado: es capaz, a juicio de éste, de conservar el monopolio y las gratificaciones en orden a una solución de los problemas aceptada socialmente.

Dimensiones del proceso de profesionalización:

- 1. Identidad profesional y adquisición de status.*** La profesión no es un status atribuido, es una condición que debe ganarse: a través de los esfuerzos que se hacen desde un colectivo laboral para que se le reconozca la condición de profesión a su actividad, se le mantenga y se le mejore su categoría como profesión.
- 2. Desarrollo profesional o formación profesional:*** proceso mediante el que se adquieren las destrezas, hábitos, actitudes y conocimientos que capacitan al profesional para ejercer autónomamente su función.

La **profesionalización** y el **profesionalismo** son coincidentes en el objetivo de reconocimiento de una actividad como profesión.

Sin embargo, incurriríamos en el vicio de **profesionalismo** si pretendiéramos fundar sin más razonamiento la profesionalización como principio del sistema educativo en la aceptación social del principio general de profesionalización.

La aceptación de la profesionalización como principio general

≠

La aceptación de la profesionalización en un determinado sector

Profesionalización como principio del sistema educativo afecta:

- Al principio general de profesionalización
- A la identidad y el desarrollo profesional de los especialistas en funciones pedagógicas, y
- Al límite de la profesionalización *en y del* sistema

**3. Justificación del principio:
la profesionalización como principio
del sistema educativo.**

“Principio”: aquello de lo que algo procede cualquiera que sea la forma de procedencia.

El sistema educativo debe contemplarse desde la perspectiva de la profesionalización.

El sistema educativo tiene que estar orientado a la profesionalización y sustentado en ella.

Defender la profesionalización como un elemento estructural del sistema educativo es necesario para hacer su planificación y su orientación.

El principio tiene un sentido total y horizontal en el sistema.

El principio de profesionalización tiene una especial justificación en nuestro sistema educativo que deriva de la **condición jurídico-administrativa** de nuestras titulaciones académicas: el Estado otorga en los niveles terminales titulaciones que facultan directamente para el ejercicio profesional.

El sistema educativo no sólo **hace profesionales**, sino que también **realiza sus funciones por medio de profesionales**:

**EL SISTEMA IDENTIFICA Y FORMA PROFESIONALES;
EL SISTEMA ES LUGAR DE EJERCICIO DE PROFESIONALES.**

¿Cómo el sistema educativo asume la profesionalización de diversas actividades desde la identidad profesional y la formación profesional?

¿Cómo se compromete el sistema con el ejercicio de los profesionales y los incorpora en el mismo?

Artículo 149.1.30a. de la Constitución atribuye al Estado la competencia relativa a la regulación de las condiciones de obtención, **expedición y homologación** de títulos académicos y profesionales:

el Estado aprueba los títulos de validez en todo el territorio nacional, y dado que el título garantiza la competencia académica y profesional, se infiere que la profesionalización es un **elemento estructural** del sistema educativo.

El título que se obtiene en el sistema garantiza la competencia profesional.

La profesionalización es una condición lógica del sistema educativo.

El sistema educativo tiene que estar orientado desde la profesionalización.

Modelo anglosajón: la universidad-institución otorga títulos académicos (no profesionales). Una vez acabados los estudios el Estado, las corporaciones o asociaciones profesionales realizan pruebas específicas que otorgan la cualificación profesional.

Modelo napoleónico-administrativo (España): la universidad-servicio público otorga títulos académicos que facultan para el ejercicio de la profesión: la competencia profesional deriva directamente de la titulación académica.

La legislación española admite además de los títulos profesionales, los títulos académicos y el título de doctor, que no suponen habilitación para el ejercicio profesional. Establece un límite a la extensión de la profesionalización.

Aunque la tendencia legisladora se modificase en el sentido de no habilitar para el ejercicio profesional desde los títulos, no mermaría la validez del principio de profesionalización.

El sistema educativo debe garantizar una formación polivalente y plurivalente, que esté constituida por el desarrollo de actitudes, hábitos, destrezas y conocimientos generales, y por el desarrollo de actitudes, hábitos, destrezas y conocimientos propios de cada actividad profesional.

Modalidades de la profesionalización como principio del sistema educativo:

Profesionalización en el sistema educativo:

Cómo identifica y forma profesionales.

Planes de estudios: su objetivo es la capacitación de profesionales.

Se trata de cómo queda recogida en el sistema la identificación de estas actividades profesionales y cómo se lleva a cabo su formación profesional.

Profesionalización del sistema educativo:

Cómo descansa el sistema en los profesionales.

Se centra en los profesionales del sistema educativo: se refiere sólo a los profesionales de la educación, que son una parte de los profesionales del sistema educativo.

Cómo asume el sistema la identidad profesional de los especialistas en funciones pedagógicas y cómo se lleva a cabo la formación profesional de los especialistas en estas funciones.

La defensa de la profesionalización como principio del sistema educativo **no es la defensa de la funcionarización del sistema.**

No es correcta la identificación de la titulación como habilitación para el ejercicio profesional con la garantía de puesto de trabajo o ajuste al perfil ocupacional.



Titulo académico ≠ puesto profesional

Los títulos académicos habilitan para el ejercicio profesional pero no garantizan un puesto de trabajo:

ni la definición del puesto de trabajo se hace en función de la definición del título, ni el título se define en función de un puesto de trabajo determinado.

Existe un **salto estructural** entre **formación** (la idónea conseguida con el título) y **empleo** (formación requerida para el puesto de trabajo específico): nace de la distancia y diferencia entre objetivos de la empresa y objetivos del sistema educativo.

4. Exigencias de la profesionalización como principio del sistema educativo.

La defensa de la profesionalización como principio del sistema educativo ...

1. ... quiere decir que la profesionalización se convierte en un indicador de la calidad del sistema educativo.
2. ...supone que la cualificación profesional es un objetivo terminal del sistema.
3. ...exige distinguir la identificación de sistema escolar y sistema educativo.
4. ...reclama una aplicación coherente del mismo para todos los niveles de cualificación técnico-profesional que pudieran distinguirse.
5. ...exige la vinculación de la función pedagógica profesionalizada al logro del objetivo social de la educación de calidad.
6. ...exige la valoración del conocimiento de la educación como componente profesionalizador del núcleo pedagógico formativo.
7. ...supone el reconocimiento de la identidad lógica de las funciones pedagógicas y su diversidad.
8. ...reclama la distinción clara entre estimación del ámbito en que se ejerce la función y estimación de la función o funciones que se profesionalizan.
9. ...exige el reconocimiento de la condición de experto en los profesionales de la educación.

1. La defensa de la profesionalización como principio del sistema educativo quiere decir que **la profesionalización se convierte en un indicador de la calidad del sistema educativo.**

El sistema es de calidad si profesionaliza.

El sistema educativo, ni hace profesiones, ni crea empleo.

Si presta atención a las demandas socio-laborales, debe flexibilizarse en tres niveles jerarquizados:

- Flexibilización estructural.
- Flexibilización institucional.
- Flexibilización docente

2. La defensa de la profesionalización como principio del sistema educativo supone que **la cualificación profesional es un objetivo terminal del sistema.**

Cada nivel terminal del sistema educativo tratará de desarrollar determinadas destrezas técnicas.

La educación general se “profesionaliza” en el sentido de garantizar una formación polivalente constituida por el desarrollo de destrezas, hábitos, actitudes y conocimientos generales y habilidades y destrezas comunes a conjuntos de actividades técnico-profesionales.

Supone una visión integrada de la formación profesional y de la educación común.

3. La defensa de la profesionalización como principio del sistema educativo exige distinguir la identificación de sistema escolar y sistema educativo.

La escuela no puede asegurar toda la formación específica necesaria para conseguir la cualificación profesional de cada caso. Existen problemas específicos de formación profesional es el puesto de trabajo que corresponden a la empresa: importancia de la Pedagogía laboral.

La educación técnico-profesional exige que los centros educativos compartan su responsabilidad en este tema con el mundo productivo.

Es necesaria la apertura al entorno empresarial que tiene que traducirse en la composición de los órganos de representación social y de gobierno de los centros.

4. La defensa de la profesionalización como principio del sistema educativo reclama una **aplicación coherente del mismo para todos los niveles de cualificación técnico-profesional que pudieran distinguirse.**

Aunque actualmente el nivel de Doctor no tiene reconocimiento profesional, su **profesionalización** tiene fundamentos para el **profesionalismo** en los siguientes ejes:

- Los años de estudio e investigación que se requieren cuerpos para superar las condiciones académicas y las exigencias propias de la obtención del título de doctor.
- La consideración del título de licenciado como condición previa para acceder a los estudios de doctorado.
- La exigencia del título de doctor como requisito para participar en los concursos de acceso a plazas de cuerpos de profesorado.
- La consideración del tercer ciclo de estudios universitarios, de acuerdo con la legislación vigente, como el nivel universitario de auténtica especialización en investigación.

5. La profesionalización como principio del sistema educativo exige la vinculación de la función pedagógica profesionalizada al logro del objetivo social de la educación de calidad.

La calidad de educación es una necesidad social.

A la educación se le pide que organice y seleccione sus recursos, técnicas y procedimientos para estar a la altura de las exigencias que las circunstancias actuales marcan.

Cualquier tipo de influencia no es educativa.

El conocimiento de las relaciones entre exigencias y soluciones y la oportunidad real de lograrlas es la marca de la posibilidad real de calidad en la educación.

El conocimiento de la educación es necesario para lograr educación de calidad: se encarga de la elaboración del instrumento de explicación y comprensión de la estructura del trabajo educativo

LA INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA

La calidad en la educación depende de la calidad de los profesionales de la educación, y éstos del conocimiento de la educación.

6. La profesionalización como principio del sistema educativo exige la **valoración del conocimiento de la educación como componente profesionalizador del núcleo pedagógico formativo.**

Conocimiento de la educación

≠

Conocimiento de áreas culturales

Hablar de conocimiento de la educación es hablar de educación como objeto de conocimiento

El conocimiento de la educación es conocimiento especializado que permite explicar, interpretar y decidir la intervención pedagógica propia de la función para la que se habilita, bien sea función de docencia, bien sea de apoyo al sistema educativo, o bien sea función de investigación.

7. La profesionalización como principio del sistema educativo supone el **reconocimiento de la identidad lógica de las funciones pedagógicas y su diversidad.**

Hay tres tipos de función pedagógica:

- **Funciones de docencia**
- **Funciones de apoyo al sistema educativo**
- **Funciones de investigación**

Son funciones pedagógicas: la realización de las tareas propias de cada función requiere competencias adquiridas con el conocimiento de la educación.

Son funciones distintas: desde el punto de vista de la comprensión lógica a cada tipo de función le corresponden unas características que no se le pueden quitar sin que pierda su sentido la función. Las tareas a realizar en cada caso tienen unas características exclusivas y requieren competencias pedagógicas diferentes.

Debemos distinguir entre defender de forma genérica el carácter complementario de las actividades de cada función respecto del sistema educativo y defender de forma genérica el carácter complementario de la formación respecto de las funciones en sí.

La formación no es complementaria respecto de las funciones en sí porque la formación que se necesita lógicamente para estar preparado en una función no se necesita con rigor lógico para adquirir la formación propia de otra.

El núcleo pedagógico ni tiene el mismo peso en todas las funciones pedagógicas, ni es el mismo en cada función, además puede diversificarse en cada función.

La formación no es, de forma genérica, complementaria respecto de las funciones en sí, sino más bien coincidente o compartida en una parte del núcleo pedagógico.

La diferencia en la formación de profesores de educación primaria y secundaria no es específicamente el tiempo total de formación, sino la diferencia relativa que existe en cada tipo de profesores entre el tiempo dedicado a la formación científico-académica y el tiempo dedicado a la formación científico-pedagógica.

Buena parte de los problemas de incoherencia en los niveles de promoción en la carrera docente y de infravaloración de la competencia pedagógica tienen su raíz en posiciones ambiguas respecto de las cuestiones planteadas en este epígrafe y que la legislación actual no resuelve adecuadamente.

8. La profesionalización como principio del sistema educativo reclama la distinción clara entre estimación del ámbito en que se ejerce la función y estimación de la función o funciones que se profesionalizan.

La educación es un ámbito de realidad estimado socialmente. La estimación social del ámbito en que revierte beneficios ese conocimiento no implica necesariamente una estimación equivalente de ese conocimiento, depende de la eficacia, credibilidad y la elaboración técnica de sus conocimientos.

Profesión: actividad específica con fundamento en conocimiento especializado que está reconocida socialmente para cubrir una necesidad social.

Función pedagógica: actividad que en su realización requiere competencias adquiridas por medio del conocimiento de la educación. La profesión de profesor no se identifica exclusivamente con la función de docencia aunque esta sea su función más significativa: **existen diversas funciones pedagógicas.**

Tener en cuenta:

1. La **distinción entre maestros y profesores**. El concepto de maestro tiene una significación genérica aceptada que no es justo limitar por deseo legal a los profesores de infantil y primaria.
2. “**Función pública docente no universitaria**” es un modo impreciso de hablar. Da pie a pensar que lo único que se está regulando en las normativas con ese nombre es la función docente del profesor y no el resto de sus funciones.
3. La **condición de formación profesional** del profesor tiene que cumplirse en todos los niveles, incluida la función docente en el nivel universitario.

9. La profesionalización como principio del sistema educativo exige el reconocimiento de la condición de experto en los profesionales de la educación.

**“Profesionales del sistema educativo” ≠
“profesionales de la educación”.**

No todo profesional del sistema educativo es profesional de la educación, ya que sólo el contenido de la formación profesional de éste es siempre el conocimiento de la educación.

Los especialistas en funciones pedagógicas no son los únicos responsables de la estructura, el proceso o el producto del sistema educativo.

La función pedagógica es una actividad específica fundada en conocimiento especializado, porque es posible establecer hechos y decisiones pedagógicas con conocimiento especializado para generar intervención (actividad específica) y debe ser reconocida socialmente porque es necesaria para satisfacer la necesidad social de calidad de la educación.

Es necesario defender la identidad profesional del pedagogo y la diversidad profesional de los especialistas en funciones pedagógicas.

El pedagogo se identifica lógicamente como un especialista que domina los conocimientos teóricos, tecnológicos y prácticos de la educación que le permiten explicar, interpretar y decidir la intervención pedagógica propia de la función pedagógica. El pedagogo es toda persona en cuya formación profesional hay un núcleo de conocimiento pedagógico específico para las funciones que va a ejercer.

El principio de profesionalización no quiere decir que cualquier persona que educa sea profesional de la educación.

Todo tipo de intervención educativa no requiere el mismo nivel de competencia pedagógica: no toda intervención educativa es, técnicamente hablando, una intervención pedagógica especializada.

La función pedagógica requiere conocimiento especializado, pero la realización de una acción educativa no exige más nivel especializado de competencia técnica que el requerido para hacer efectiva la meta propuesta.

La preocupación y la ocupación pedagógica ha existido siempre.

Lo que no ha existido siempre es la misma consideración para la función pedagógica, porque no siempre se le ha atribuido la misma capacidad de resolución de problemas al conocimiento de la educación.

El carácter especializado del conocimiento de la educación, permite afirmar que la función pedagógica es una actividad reconocida socialmente para cubrir necesidades sociales determinadas.

La competencia del experto en las funciones pedagógicas procede del conocimiento de la educación y esta competencia puede ser ejercida e identificada en diversas profesiones conocidas como profesor, director, inspector, educador social, psicopedagogo, pedagogo, etc.

Objeciones, desde la práctica, a la necesidad de Pedagogía para la función pedagógica

1ª OBJECCIÓN, basada en la experiencia del no especialista:

No es necesario el conocimiento especializado de la Pedagogía, porque, si bien es verdad que en la formación de especialistas existe un núcleo pedagógico formativo, también es verdad que hay educación en la que no intervienen especialistas

2ª OBJECCIÓN, basada en la experiencia de la práctica:

La función pedagógica no necesita el conocimiento especializado que le proporciona la Pedagogía como disciplina de conocimiento de la educación, porque el dominio del contenido de la materia a enseñar y la experiencia de la propia práctica docente otorga el conocimiento necesario, aunque no exista en su formación un núcleo pedagógico

3ª OBJECCIÓN, basada en intereses gremiales:

El conocimiento especializado de la Pedagogía no es una condición necesaria en la función pedagógica, porque la tarea educativa se ejerció en otras épocas y se ejerce, incluso hoy sin pedagogos

Objeciones a la relación entre imagen social de la pedagogía y necesidad social de calidad de educación

PRIMERA OBJECCIÓN: La necesidad social de calidad de educación no es un referente seguro para fundar la imagen social de la Pedagogía, porque la calidad varía de unas épocas a otras.

SEGUNDA OBJECCIÓN: La necesidad social de calidad de educación no es un referente seguro para fundar la imagen social de la Pedagogía, porque no siempre que se habla de calidad trabajamos para lograr lo que es valioso en el desarrollo humano.

TERCERA OBJECCIÓN: La necesidad social de calidad de educación no es un referente seguro para fundar la imagen social de la Pedagogía, porque no siempre se demanda calidad de educación.

Profesionales de la educación y funciones pedagógicas

PROFESIÓN: actividad específica, con fundamento en conocimiento especializado, reconocida socialmente para cubrir necesidades sociales
FUNCIÓN PEDAGÓGICA: ejercicio de tareas cuya realización requiere competencias adquiridas por medio del conocimiento de la educación

PROFESIONALES DEL SISTEMA EDUCATIVO

ejercen su profesión en y sobre el sistema educativo aplicando su conocimiento especializado sobre las cuestiones específicas del sistema educativo: el comedor escolar, la salud, el transporte, los edificios, etc. En el sistema educativo trabajan sociólogos, médicos, psicólogos, conductores, cocineros, arquitectos, etc.

PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

su tarea es intervenir, realizando las funciones pedagógicas para las que se han habilitado; el contenido propio del núcleo formativo en su profesión, su conocimiento especializado, es el conocimiento de la educación. el contenido de la formación profesional de este es siempre el conocimiento de la educación.

PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Son los especialistas que dominan los conocimientos teóricos, tecnológicos y prácticos de la educación que les permiten explicar, interpretar, transformar y decidir la intervención pedagógica propia de la función para la que están habilitados

Función pedagógica de docencia

Funciones pedagógicas de apoyo al sistema educativo:

Funciones de investigación pedagógica

Técnico de apoyo a la realización de la intervención pedagógica (como el inspector de educación, el asesor de educación o el director de centro educativo, entre otros)

Técnico especialista en la realización de la intervención (como son el pedagogo que construye ámbitos de educación y diseños educativos, el orientador formativo-educacional, el pedagogo escolar, el pedagogo ambiental, el pedagogo laboral, el pedagogo social, el pedagogo familiar, por ejemplo).

FUNCIÓN DE EDUCAR

Ámbito de educación-Diseño educativo-Arquitectura curricular

Acción educativa concreta (mentalidad pedagógica)
Acción educativa controlada (mirada pedagógica)
Acción educativa programada (relación educativa)
Medios internos y externos (Función pedagógica)

PROCESOS MEDIADOS DE INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA
(Procesos de autoeducación y procesos de heteroeducación formales, no formales e informales)

FUENTES DOCUMENTALES:

- 1995: TOURIÑÁN, J. M. Las exigencias de la profesionalización como principio del sistema educativo. *Revista de Ciencias de la Educación*, (164) 411-438.
- 2019: TOURIÑÁN, J. M. Pedagogía, competencia técnica y educación. La perspectiva mesoaxiológica. *Revista Boletín Redipe*, 8 (7), julio, 22-50.
- 2019: TOURIÑÁN, J. M. Pedagogía, profesión, conocimiento y educación: una aproximación mesoaxiológica a la relación desde la disciplina, la carrera y la función de educar. *Tendencias Pedagógicas*, (34), 93-115.
- 1987: TOURIÑÁN, J. M. **Teoría de la Educación. La Educación como objeto de conocimiento**. Madrid: Anaya, 288 págs.
- 2016: TOURIÑÁN, J. M. **Pedagogía general. Principios de educación y principios de intervención pedagógica**. A Coruña: Bello y Martínez, cap. 4
- 2017: TOURIÑÁN, J. M. **Mentalidad pedagógica y diseño educativo. De la pedagogía general a las pedagogías aplicadas en la función de educar**. Santiago de Compostela: Andavira, caps. 4, 5 y 7.
- 2014: TOURIÑÁN, J. M. **Dónde está la educación. Actividad común interna y elementos estructurales de la intervención**. A Coruña: Netbiblo, caps. 3 y 4.
- 2015: TOURIÑÁN, J. M. **Pedagogía mesoaxiológica y concepto de educación**. Santiago de Compostela: Andavira, 382 pp. 2ª edición de 2016, caps. 4 y 6..
- 2018: TOURIÑÁN, J. M., **Concepto de educación y conocimiento de la educación. The Concept of Education and the Knowledge of Education**. Colombia-Nueva York: Redipe-Capítulo de Estados Unidos (Bowker-Books), 207 pp.
- 2018: TOURIÑÁN, J. M. Imagen social de la pedagogía (disciplina científica y carrera). *Revista Boletín Redipe*, 7 (9), septiembre, 32-55.

Recomendaciones generales para profundizar en el contenido del Power Point:

- Cada Power Point se acompaña de una ficha de **Fuentes documentales** para orientar lecturas posteriores que fundamentan el contenido del Power.
- En la página web <http://dondestalaeducacion.com/> y en el apartado de “**conceptos**” se puede acceder al vocabulario técnico de la perspectiva mesoaxiológica de la Pedagogía y familiarizarse con su significado.
- En la página web, en el apartado de **Documentos-“Textos”**, están los PDF de las revistas que responden al título de cada tema elaborado como Power Point y está accesible su contenido específico. Los documentos-textos están ordenados cronológicamente.
- Los artículos que dan lugar al contenido del Power Point de manera concreta están especificados en la **ficha de créditos** que aparece a continuación de esta **ficha de Recomendaciones generales**.
- Se pueden encontrar desarrollos doctrinales de los contenidos del Power Point en los libros
 - Touriñán, J. M. (2017). *Mentalidad pedagógica y diseño educativo. De la pedagogía general a las pedagogías aplicadas en la función de educar*. Santiago de Compostela: Andavira.
 - Touriñán, J. M. (2016). *Pedagogía general. Principios de educación y principios de intervención pedagógica*. A Coruña: Bello y Martínez.
 - Touriñán, J. M. (2015). *Pedagogía mesoaxiológica y concepto de educación*. Santiago de Compostela: Andavira, 2ª edición de 2016.
 - Touriñán, J. M. (2014). *Dónde está la educación. Actividad común interna y elementos estructurales de la intervención*. A Coruña: Netbiblo.

CLAVES PARA COMPRENDER LA FUNCIÓN PEDAGÓGICA: **Exigencias de la profesionalización como principio del sistema educativo**

- TOURIÑÁN, J. M. (1995). Las exigencias de la profesionalización como principio del sistema educativo. *Revista de Ciencias de la Educación*, (164) 411-438.
- TOURIÑÁN, J. M. (2016). *Pedagogía general. Principios de educación y principios de intervención*. A Coruña: Bello y Martínez, cap. 4
- TOURIÑÁN, J. M. (2017). *Mentalidad pedagógica y diseño educativo. De la pedagogía general a las pedagogías aplicadas en la función de educar*. Santiago de Compostela: Andavira, cap. 5



Exigencias de la profesionalización como principio del sistema educativo by José Manuel Touriñán López is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

Creado a partir de la obra en http://dondestalaeducacion.com/files/9315/0756/5743/173_DOCUMENTO_10_bis_1995.pdf.

Puede hallar permisos más allá de los concedidos con esta licencia en http://dondestalaeducacion.com/files/9315/0756/5743/173_DOCUMENTO_10_bis_1995.pdf

Dr. D. José Manuel Touriñán López

Premio Educa-Redipe, 2019

(Modalidad trayectoria profesional)

<https://redipe.org/nosotros/premio-educa/>

<http://dondestalaeducacion.com/>

[https://www.youtube.com/channel/UCzbNAzwFApNMViiX5
HDz0w](https://www.youtube.com/channel/UCzbNAzwFApNMViiX5HDz0w)

Researcher ID: L-1032-2014

Orcid: 0000-0002-7553-4483